



# 1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El presente anejo ambiental se redacta para la ejecución de las obras de Reforma de Edificio para Cafetería en Villares de la Reina.

Según el Anexo III de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, según Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de Noviembre, está sujeta a COMUNICACIÓN AMBIENTAL la actividad que se va a desarrollar en la Cafetería objeto de este Proyecto.

Están sujetas a comunicación ambiental las actividades o instalaciones sometidas al trámite de evaluación de impacto ambiental que cuenten con la preceptiva declaración de impacto ambiental favorable siempre que no estén sujetas al régimen de autorización ambiental, así como las que se relacionan a continuación:

s) Actividades o instalaciones comerciales de alimentación con obrador, entendiendo por tales las que no cuenten con homos alimentados por combustibles fósiles o biomasa, cuya potencia mecánica instalada no supere los 15 KW y cuya superficie no sea superior a 750 m.

t) Las actividades o instalaciones indicadas en el párrafo s) cuando se ubiquen en polígonos industriales sin límite de superficie, de potencia térmica y mecánica.

## 2. CARACTERÍSTICAS DE LA EDIFICACIÓN

## Categoría del establecimiento

De acuerdo a la normativa vigente DECRETO 12/2016 DE 21 DE ABRIL POR EL QUE SE REGULAN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, y las prestaciones proyectadas para el edificio, el establecimiento estará categorizado como

# RESTAURANTE DOS TENEDORES (3ª CATEGORÍA) CAFETERÍA DOS TAZAS (1ª CATEGORÍA) BAR

## Se cumplen los siguientes requisitos

- DISPONE DE UNA COCINA DEBIDAMENTE EQUIPADA CONFORME A SU CATEGORÍA Y ESPECIALIZACIÓN.
- DISPONE DE UNA ZONA DE ALMACENAMIENTO, EN LA QUE SE DEPOSITEN LA COMIDA Y BEBIDAS, QUE CUENTE CON LAS INSTALACIONES ADECUADAS PARA SU REFRIGERACIÓN Y CONSERVACIÓN.
- CUENTA CON SUMINISTRO DE AGUA CORRIENTE, FRÍA Y CALIENTE, EN LOS ASEOS.
- DISPONE DE VAJILLA, CUBERTERÍA, CRISTALERÍA Y LENCERÍA ACORDE A LA CATEGORÍA Y CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE RESTAURACIÓN.
- CUENTA CON PERSONAL SUFICIENTE PARA GARANTIZAR UNA ATENCIÓN ADECUADA AL CLIENTE EN FUNCIÓN DE LA CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE RESTAURACIÓN.
- SIRVE BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES Y ALGÚN TIPO DE ALIMENTO, DULCE O SALADO, O PLATOS SIMPLES O COMBINADOS DE ELABORACIÓN RÁPIDA Y SENCILLA.
- CUENTA CON MESAS, BARRA O MOSTRADOR, ADECUADOS, TANTO A LA CATEGORÍA COMO A LA CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE RESTAURACIÓN.
- DISPONE DE PERCHEROS
- DISPONE DE CARTAS EN IDIOMAS EXTRANJEROS, SIENDO UNO DE ELLOS EL INGLÉS
- CUENTA CON UNA SUPERFICIE MÍNIMA DE COMEDOR DE 1.5M2/CLIENTE
- DISPONE DE AIRE ACONDICIONADO



- DISPONE DE ASEOS INDEPENDIENTES PARA PERSONAL DE SERVICIO
- EL PERSONAL QUE PRESTE SERVICIO DE ATENCIÓN DIRECTA AL PÚBLICO DEBERÁ ESTAR UNIFORMADO
- LOS ASEOS PARA LOS CLIENTES SON INDEPENDIENTES PARA MUJERES Y HOMBRES, Y DISPONEN DE:
  - SUMINISTRO DE AGUA CORRIENTE, FRÍA Y CALIENTE
  - CAMBIADORES PARA BEBÉS
  - DOSIFICADOR DE JABÓN Y TOALLAS DE UN SOLO USO O SECADOR DE MANOS ELÉCTRICO O SIMILAR, ESPEJO, PAPELERA, DISPENSADOR DE PAPEL HIGIÉNICO Y PERCHERO O COLGADOR.
  - UN INODORO POR CADA CINCUENTA PLAZAS O FRACCIÓN Y UN LAVABO POR CADA CIEN PLAZAS O FRACCIÓN.
  - SISTEMA DE ILUMINACIÓN CON UNA DURACIÓN ADECUADA Y SUFICIENTE.
  - DISPOSITIVOS ECONOMIZADORES DE AHORRO DE AGUA EN LAVABOS, DE TIPO TEMPORIZADOR.
  - DISPOSITIVOS PARA EL AHORRO DE AGUA EN LA DESCARGA DE LAS CISTERNAS DE LOS INODOROS O REDUCTORES DEL VOLUMEN DE AGUA O QUE PERMITAN LA INTERRUPCIÓN DE LA DESCARGA.
  - DEBERÁN ESTAR EN PERFECTO ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y LIMPIEZA.
  - VENTILAZIÓN FORZADA, CONSISTENTE EN UN SISTEMA QUE PERMITE EL INTERCAMBIO DE AIRE CON EL EXTERIOR DE MANERA MECÁNICA.

De acuerdo a la ORDEN IYJ/689/2010, DE 12 DE MAYO, POR LA QUE SE DETERMINA EL HORARIO DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS QUE SE DESARROLLEN EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, INSTALACIONES Y ESPACIOS ABIERTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, se deberán

- ANUNCIAR LOS PRECIOS AL PÚBLICO, TANTO INTERIOR Y EXTERIORMENTE
- MOSTRAR LOS HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE, JUNTOA A LAS AMPLIACIONES O AUSENCIAS DE LIMITACIONES, ASÍ COMO LA CATEGORÍA DEL ESTABLECIMIENTO, LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD, EL TIPO DE LICENCIA, EL TITULAR DE LA MISMA Y EL AFORO DEL LOCAL



# 1. RESTAURANTES

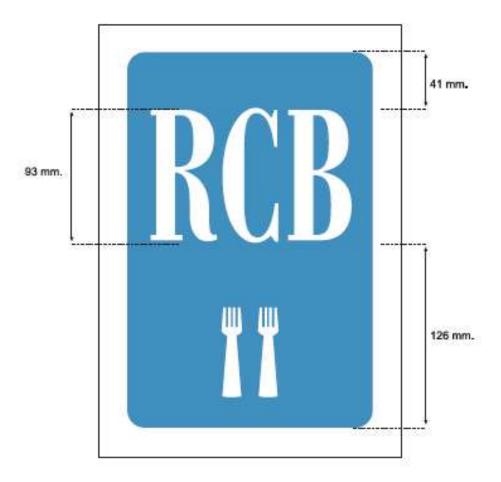
#### 1.6 - RESTAURANTE - CAFETERÍA - BAR

FORMATO: 210X300 mm.

Aluminio lacado blanco, 1,5 mm, de espesor. Con terminación cristalizada o Metacrilato fondo blanco, 10 mm, de espesor. SOPORTE:

Vinto de alta adherencia. Fondo: RAL 5010, Tenedores Vinto Blanco. COLORES:

TIPOGRAFÍA: Bodoni Bold Condensed 400 pt.



NOTA: En el caso de convivencia de varios tipos de establecimientos, la categoría vendrá determinada por la del restaurante.

Normativa de placas y distintivos para los establecimientos de restauración de Castilla y León



# **Superficies**

CUADRO	DE SUPERFICI	E S				
ESTADO PROPUESTO						
DEPENDENCIA	Sup. Útil		Sup. Const.			
Público Sentado	79,65	m2				
Público de Pié	32,15	m2				
Barra	38,10	m2				
Ludoteca	45,75	m2				
Distribuidor	9,10	m2				
Vestíbulo Aseos	4,95	m2				
Aseo Accesible	5,05	m2				
Aseo Señoras	10,80	m2				
Aseo Caballeros	8,15	m2				
Cto. Instalaciones	4,90	m2				
Barra Piscinas	20,00	m2				
Cocina	37,40	m2				
Almacén Frío	8,35	m2				
Almacén Seco	5,95	m2				
Vestuario Trabajadores	7,55	m2				
Cto. Limpieza	1,90	m2				
Vestíbulo vestuario	3,45	m2				
Vestíbulo trabajadores	6,40	m2				
Distribuidor trabajadores	2,65	m2				
Cto. Basuras	3,95	m2				
Vestíbulo Acceso	16,10	m2				
Subt SUP. BAR / CAFETERÍA	352,30	m2	412,25	n		
Almacén	37,00	m2	44,50	m		
SUBTOTAL ZONAS EXT CERRADAS	37,00	m2	44,50	n		
Acceso Principal	20,85	m2	20,85	m		
Acceso Secundario	1,20	m2	1,20	n		
SUBTOTAL ZONAS EXT SEMICERRADAS	22,05	m2	22,05	m		
Terraza Bar	105,65	m2	105,65	m		
Terraza Piscinas	96,40	m2	96,40	m		
SUBTOTAL ZONAS EXT ABIERTAS	202,05	m2	202,05	m		
Subt SUP. P. BAJA	613,40	m2	680,85	n		

## Aforo Máximo

El Aforo máximo es de 232 ocupantes. El cálculo de la ocupación se encuentra en el anejo I.2.1.1 Cumplimiento del DB-SI del C.T.E.

## Horario de funcionamiento.

Según la ORDEN IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León.



1. El horario de apertura y cierre de los establecimientos y actividades a que se refiere el artículo anterior será el que se determina en el cuadro que se acompaña a continuación. Este horario se deberá entender como periodo en el que se posibilita el ejercicio de la actividad, no como período de obligado funcionamiento, y por ello no es obligatorio que la actividad se encuentre en funcionamiento entre dichos horarios, siendo posible que el horario de cierre puede adelantarse y el horario de apertura puede retrasarse a voluntad de sus responsables

# HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, INSTALACIONES Y ESPACIOS ABIERTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN EN LOS QUE SE DESARROLLEN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

	HORARIO APERTURA GENERAL	HORARIO DE CIERRE ORDINARIO	HORARIO DE CIERRE SINGULAR	HORARIO CIERRE FIN DE SEMANA Y FESTIVOS
Cines y Autocines. (1)	9,00	00,05	00,30	1,00
Teatros y Auditorios. (1)	9,00	00,05	00,30	1,00
Circos y similares.	9,00	1,00	1,30	2,00
	HORARIO APERTURA GENERAL	HORARIO DE CIERRE ORDINARIO	HORARIO DE CIERRE SINGULAR	HORARIO CIERRE FIN DE SEMANA Y FESTIVOS
Discotecas y salas de fiestas.	16,00	4,30	5,30	6,30
Salas de exhibiciones especiales.	16,00	4,30	5,30	6,30
Bar Especial, Pub, karaoke, Bar Musical (2)	12,00	3,00	4,00	4,30
Café teatro y Café cantante	12,00	3,00	4,00	4,30
Bolera.	12,00	3,00	4,00	4,30
Pizzerías, Bocaterías y similares.	8,00	3,00	4,00	4,30
Salones de banquetes.	6,00	2,00	2,30	3,00
Restaurantes.	6,00	1,30	2,00	2,30
Cafeterías, Café-Bar, Bar, Taberna y similares. (2)	6,00	1,30	2,00	2,30
Ciber café.	6,00	1,30	2,00	2,30
Actividades Deportivas en general.	6,00	1,00	1,30	2,00
Salas de conferencia, salas	9,00	21,00	21,30	22,00



de exposiciones y salas polivalentes.				
Establecimientos de exhibición de animales en general.	9,00	21,00	21,30	22,00
Actividades feriales y de atracciones.	10,00	2,00	2,30	3,00
Verbenas y actividades propias de celebraciones populares.	10,00	2,00	2,30	3,00

2. El horario de Apertura General se aplicará durante todo el año. El horario de cierre Ordinario se aplicará desde las 00,01 horas del lunes hasta las 24,00 horas del jueves. El horario de cierre Singular se aplicará entre las 00,01 y las 24,00 horas del viernes. El horario de cierre de Fin de Semana y Festivos se aplicará desde las 00,01 horas del sábado hasta las 24,00 horas del domingo, así como desde las 00,01 a las 24,00 horas de los días festivos.

# 3. NORMATIVA DE APLICACIÓN

## 3.1 NORMAS DE DISCIPLINA URBANÍSTICA

Las obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones de la Licencia Urbanística municipal otorgada, y en lo relativo a usos, de acuerdo con la actividad autorizada o de primera ocupación concedida, según el caso.

Los propietarios deberán destinarlo a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico vigente y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público adecuados. La vulneración de las prescripciones contenidas en la legislación urbanística dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, en conformidad con lo establecido en los Arts. 226 a 231 de la L.R.S. y procedimientos y circunstancias señalados en los mismos y en los Arts. 232 a 239, y de los que derivarán las sanciones que sean de aplicación en conformidad con lo establecido en los Arts. 240 a 243, y demás aspectos de Disciplina Urbanística señalados en la citada LSR y demás textos legales vigentes de aplicación.

#### 3.2 NORMAS Y ORDENANZAS MUNICIPALES

Son de aplicación las aprobadas legalmente e incluidas como parte de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villares de la Reina y su cumplimiento se justifica más adelante.

## **NORMAS TÉCNICAS**

	CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN CTE R.D. 314/2006 DE 17 DE MARZO. MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES.
	REAL DECRETO 1247/2008, DE 18 DE JULIO. INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL (EHE-08). DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA B.O.E.: 22-AGT-2008
I NICELIO	NORMA DE CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTE NCSE-2002 R.D. 997/2002 DE 27 DE SEPTIEMBRE. MINISTRO DE FOMENTO
TELECOMUNICACIONES	REAL DECRETO-LEY 1/1998 SOBRE INFRAESTRUCTURAS COMUNES EN LOS EDIFICIOS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN Y EN EL R.D. 346/2011, DE 11 DE MARZO,(REGLAMENTO REGULADOR).
	REAL DECRETO 842/ 2002 DE 2 DE AGOSTO DE 2002, REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN.
I DITE	REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS Y SUS INSTRUCCIONES TÉCNICASCOMPLEMENTARIAS.R.D.1027/2007.(BOE N° 207 DE 29 DE AGOSTO 2007)



SEGURIDAD Y	DISPOSICIONES MÍNIMAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN -
SALUD	REAL DECRETO 1627/1997 DE 24-10-1997, Mº DE LA PRESIDENCIA.

#### 3.3 NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

La normativa de obligado cumplimiento se expone en el Anejo I.2.7.

## 3.4 OTROS REGLAMENTOS DE APLICACIÓN

Se justifica su cumplimiento en el Anejo I.2.8.

#### 3.5 PRESTACIONES DEL EDIFICIO

Prestaciones del edificio en función de las exigencias básicas del CTE.(Seguridad y Habitabilidad), de la Funcionalidad y de las Limitaciones de Uso.

#### 3.5.1 EXIGENCIAS DE SEGURIDAD

## DB-SI Seguridad en Caso de Incendio

Exigencia: Reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios de un edificio sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

## 3.5.2 EXIGENCIAS DE HABITABILIDAD

#### DB-HS Salubridad

Exigencia: Reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios, dentro de los edificios y en condiciones normales de utilización, padezcan molestias o enfermedades, así como el riesgo de que los edificios se deterioren y de que deterioren el medio ambiente en su entorno inmediato, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

## DB-HR Protección frente al ruido

Exigencia: Limitar, dentro de los edificios y en condiciones normales de utilización, el riesgo de molestias o enfermedades que el ruido pueda producir a los usuarios como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

## DB-HE Ahorro de energía

Exigencia: Conseguir un uso racional de la energía necesaria para la utilización de los edificios, reduciendo a límites sostenibles su consumo y conseguir asimismo que una parte de este consumo proceda de fuentes de energía renovable, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

#### 3.5.3 LIMITACIONES DE USO

#### Limitaciones de uso del edificio:

Las limitaciones de uso del edificio responderán, en general, a la adecuación de las prestaciones y previsiones proyectadas, en concordancia con usos compatibles y del funcionamiento adecuado de sus estructuras e instalaciones.

## Limitaciones de uso de las dependencias:

El edificio solo podrá destinarse a los usos previstos en el proyecto. La dedicación de algunas de sus dependencias a uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva. Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no



altere las condiciones del resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iníciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

#### Limitación de uso de las instalaciones:

Las instalaciones se han proyectado en cumplimiento de los DB del CTE, con las exigencias pedidas en cada caso de acuerdo con los valores estadísticos previsibles para su adecuado funcionamiento; por tanto, cualquier variación en los usos proyectados implicará, en su caso, el comprobar que los parámetros de utilización siguen siendo válidos para el nuevo uso que se pudiera establecer en cualquier establecimiento, si fuera de rango distinto al inicialmente proyectado.

## 4. INCIDENCIA DE LA ACTIVIDAD EN EL MEDIO AMBIENTE

La actividad que se va a desarrollar, objeto de la comunicación ambiental, no supone ninguna incidencia ni afecta en el medio más próximo.

# 5. TÉCNICAS DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMISIONES

La actividad que se va a desarrollar sólo producirá aguas residuales domésticas, procedente del metabolismo humano y las actividades domésticas. El establecimiento dispone de sistema separativo de aguas, evacuando las aguas pluviales y las aguas residuales, tal y como se justifica en el documento I.2.1.5 Cumplimiento del CTE DB-HS, en el apartado CTE DB HS-5 Evacuación de Aguas Residuales.

En cuanto a las medidas de gestión de residuos generados, estas se recogen en el documento I.2.1.5 Cumplimiento del CTE DB-HS, en el apartado CTE DB-HS2. Recogida y Evacuación de Residuos Asimismo, el edificio dispondrá de medios adecuados para limitar el riesgo previsible de exposición inadecuada a radón procedente del terreno en los recintos cerrados, como exige el CTE DB HS-6.

Salamanca, a Agosto de 2021

GUILLERMO GARCÍA MARCOS Arquitecto